



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2017-00030-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA MUÑOZ GARCIA
DEMANDADO:	ELIAS OCAMPO TAPARCUA

En atención al memorial presentado por el Apoderado del demandado en este asunto, por correo electrónico del Juzgado, en el cual solicita levantar el impedimento del país de su poderdante, se allega autos, se le indica que este Despacho el 25 de febrero de 2020, fol.34 se pronunció al respecto, en el que se le manifestó que continúan incólume las medidas oficiosas hasta cuando se constituyan las garantías suficientes conforme el art.129 CIA, por lo tanto, se niega lo peticionado. -

Por secretaria notificar a la parte el presente auto mediante correo electrónico.¹

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

¹ mauricioalejandrogomez@hotmail.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd3f66bc7c2329f47e6975ccbdc0d7753f42dedfd42d78c58dca8dcd7589bf**

Documento generado en 16/09/2022 09:05:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>